

Condenan al Grupo por despido improcedente de un trabajador

La entidad justificó la amortización del puesto para reducir su estructura, pero el juez recuerda que existía la obligación de subrogar el contrato

C. JIMÉNEZ

El Grupo Covadonga ha sido condenado por despido improcedente de uno de sus monitores de la actividad denominada TRX, que consiste en el entrenamiento en suspensión. El demandante, Pablo Jove, vinculado a la entidad grupista desde hace quince años, impartía 19,5 horas de clase a la semana en el Real Grupo de Cultura Covadonga y fue cesado con fecha 30 de septiembre de 2018, al extinguirse la relación laboral de la entidad grupista con la empresa para la que Jove trabajaba, Servicios Deportivos Extrem, haciéndose cargo el Grupo de la actividad desde el 1 de octubre de ese mismo año. "Yo era un trabajador más y coordinador de la actividad, fui quien la puso en marcha en 2012, y antes era monitor de spinning", explica el joven cuyo único interés "era seguir trabajando, no pedía nada más. Quería continuar con lo que había creado".

La entidad, pese a excluir al demandante, sí renovó a otra empleada de la contrata

La entidad presidida por Antonio Corripio fundamentaba la decisión de amortizar ese puesto para avanzar en la racionalización de su estructura actual, "adecuándola a una dimensión lógica".

La reclamación del trabajador fue rechazada en primera instancia por el Juzgado de lo Social número 2 pero en el recurso posterior, la Sala de la Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias emienda el fallo y condena al Grupo al haber incumplido "la obligación de subrogación impuesta por convenio", lo que lleva a calificar su decisión como despido improcedente, incluyendo una indemnización económica para el antiguo monitor de las clases de TRX. Recuerda el juez, además, que sí se subrogó a otra empleada de la anterior concesionaria sin causa alguna que justificara que Jove hubiera quedado excluido de ese proceso.

El reloj de la Laboral, en los cupones de la ONCE del día 29

El reloj de la Torre de la Laboral será el protagonista del cupón de la ONCE del próximo miércoles, 29 de mayo, dentro de la serie "Ciudades en punto y hora". Su esfera recorrerá España en cinco millones y medio de cupones. Con esta iniciativa, la ONCE quiere recordar la función que realizan los relojes, unas máquinas de precisión, algunas con más de un siglo de funcionamiento y que han sido guía y punto de información para las personas ciegas que, gracias a sus campanadas, podían y pueden conocer la hora del día en la que se encuentran. En el caso del reloj de la Laboral se encuen-

tra en una torre de 130 metros de altura, que se asemeja al modelo de la Giralda de Sevilla. En su interior, un ascensor permite acceder al mirador, desde el que se puede ver todo Gijón. Cuenta una aguja de 20 metros de altura y es el edificio más alto del Principado. La serie de los relojes de la ONCE comenzó el 11 de marzo y hasta 2020 repasará 50 emplazamientos de este tipo.

SI HAS CAUSADO UN ACCIDENTE,
NO PRESTAR AUXILIO A LAS VÍCTIMAS
ES DELITO.

PUEDES SALVAR UNA VIDA,
¿Y SI FUERA LA TUYA?

La reciente reforma del Código Penal considera delito el abandono del lugar del accidente por el conductor que lo ha causado, con prisión de hasta 4 años y privación del derecho a conducir. Antes, la conducta podía quedar impune para el causante del daño si la víctima moría en el acto o si otra persona la auxiliaba.

Ahora, el abandono se contempla como una conducta penal independiente de la imprudencia previa que haya causado el accidente. En la modificación legal se resalta la falta de solidaridad con las víctimas y la "maldad intrínseca en el abandono" de heridos o fallecidos.

Conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas o a una velocidad excesiva se consideran imprudencias graves cuando causen accidentes con muertos o heridos graves. Según el Código Penal, revelan "especial negligencia" por parte del conductor, y por ello la pena es más elevada.